

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali en uso de sus atribuciones constitucionales legales y en especial la Ley 872 de 2003, Decreto 1599 de 2005, Decreto 2913 de 2007 y el Decreto Municipal 0887 de 1999, y

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley";
- Que, a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley";
- Que el Congreso de la República expidió la Ley 872 de diciembre 30 de 2003, por la cual se creó el Sistema de Gestión de Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, para ser desarrollado en forma obligatoria en los organismos y entidades, según lo establecido en su artículo 2º.
- Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 6 que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos";
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, es un establecimiento Público del Orden Municipal, que tiene Creación Legal, Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio independiente, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 165 del Decreto Extraordinario No. 0203 de Marzo 16 de 2001, en concordancia con el artículo 7 del Decreto Municipal No. 0087 de Febrero 19 de 1999, expedido por el Alcalde de Santiago de Cali.
- Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiana, MECI 1000:2005", en su artículo 1 establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2005, el cual forma parte integral del citado Decreto.
- Que el Decreto 2913 del 31 de julio de 2007, se modifica el Decreto 2621 de 2006 en el sentido de Decretar el plazo para adoptar el Modelo Estándar de Control Interno, por parte de las entidades obligadas a implementarlo, el cual vence el 8 de diciembre de 2008.
- Que, con el nacimiento del Sistema de Control Interno, se busca que todas las actividades, operaciones y actuaciones de las entidades del sector público, así como la administración de la información y de los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.
- Que le Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su Artículo 34, Numeral 31 establece entre los Deberes de todo Servidor Público: "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".
- Que se hace necesario incorporar y establecer el Código de Ética en el Sistema de Control Interno de la Entidad, para que este sea efectivo, eficiente y eficaz.

RESUELVE:

CAPITULO I CODIGO DE ETICA

ARTICULO 1. ADOPTESE EL CODIGO DE ETICA PARA EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. El Código de ética es una herramienta construida con la participación de los funcionarios de diferentes niveles al interior de la entidad, quienes son conscientes de la responsabilidad que se tienen con El Fondo Especial de vivienda del Municipio de Santiago de Cali y la sociedad.

Los principios y valores guían el actuar del hombre y la sociedad; Requieren de su ejercicio continuo para hacerse parte integral de la cultura de la organización. Por tanto, los principios corporativos son el conjunto de valores que una organización practica y hace realidad en el logro de sus objetivos, y son la base y cimiento de su cultura organizacional. La presente declaración de principios y valores éticos se constituye en la filosofía de todo aquel que se encuentre vinculado o se vincule al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, generando así una nueva cultura organizacional en favor del bienestar de la ciudadanía.

Este Código de ética es la concreción de sueños y expectativas que todo el equipo de trabajo tiene sobre el deber ser de la gestión administrativa del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, la cual debe contar con excelentes funcionarios, hombres y mujeres comprometidos con la función pública, con los resultados y responsabilidades que ella conlleva; funcionarios capaces de identificarse como representantes de la ciudadanía y a la vez como servidores públicos, por tanto, depositarios de una responsabilidad histórica e indelegable. Es así como cada servidor público de la Entidad, debe responder con integridad al papel que se le ha confiado, debe ser útil, responsable comprometido y eficiente y debe dar resultados satisfactorios a la sociedad.

Como responsable de la Dirección del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, expreso a través de este documento el compromiso individual y colectivo que hemos hecho para prestar servicios, en estricto cumplimiento de la ley y para realizar una gestión transparente y eficiente de la entidad en pro de la ciudadanía, e invito a todos los servidores públicos a interiorizar este código de ética y a actuar consecuentemente con él.

ARTICULO 2. OBJETIVO DEL CODIGO DE ETICA. Definir las orientaciones y políticas que orienten a los servidores públicos y contratistas del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en su comportamiento cotidiano, con el propósito de generar una cultura institucional basada en principios, valores y éticos.

ARTICULO 3. ALCANCE DEL CODIGO DE ETICA. Los principios y valores éticos definidos en el presente Código de ética, deben ser aplicados en su diario actuar por los servidores públicos y contratistas del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS. Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra este Código ética, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Código de Ética: Es el documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los principios, valores y directrices que, en coherencia con el código de ética, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Ética: Instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado,

Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Contratista: Persona natural o jurídica que contrata la Administración Central del Municipio de



Santiago de Cali, para apoyar la Entidad en el logro de su misión.

Control Disciplinario: Es la potestad de exigir obediencia, transparencia y disciplina en el ejercicio de la función pública.

Control Fiscal: El control fiscal es una función pública que ejerce Contraloría, para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado.

Control Social: Es la cooperación decidida y comprometida de servidores públicos, líderes, dirigentes y, en general, de toda la ciudadanía, para el logro de los fines esenciales del Estado, a través de la vigilancia de la gestión pública.

Equipo de Agentes de Cambio: Servidores públicos con las competencias para gestionar la difusión y consolidación ética.

Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Función Pública: Son aquellas actividades que realizan las entidades del Estado con miras a obtener la satisfacción del interés público en lo referente a la protección, defensa y promoción de los derechos consagrados en la Constitución Política Colombiana.

Grupo de Interés: Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella.

Índice de Integridad y Transparencia: Indicador estratégico de impacto que mide la credibilidad y el reconocimiento de la entidad por sus públicos, y por tanto su nivel de gobernabilidad.

Índice de Gestión Ética: Indicador táctico que mide los resultados internos de la gestión ética de una entidad.

Índice de Comunicación: Indicador táctico que mide los resultados de la gestión de transparencia de la entidad.

Información Confidencial de uso Interno: Aquella cuya revelación comporta riesgos para la entidad e incluye información estratégica, táctica u operativa.

Modelo Estándar de Control Interno MECI: Modelo establecido por el Estado para sus entidades, que les proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar su desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Políticas: Directrices u orientaciones mediante las cuales la alta dirección define el marco de actuación que orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se rige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Servidores Públicos: Son aquellas personas naturales que ejercen la función pública.

Sistema de Gestión de la Calidad: Procedimiento sistemático y transparente por medio del cual se busca que las entidades mejoren su desempeño y capacidad de proporcionar calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a su cargo.

Transparencia: Principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas convenidas y que expone a la observación directa de los grupos de interés.

Valor Ético: Forma de ser y de actuar de las personas, que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

Valores Institucionales: Acuerdos que inspiran y rigen la vida de la entidad, orientados a asegurar la eficiencia, integridad, transparencia y el logro de sus objetivos corporativos. Tienen carácter obligatorio por ser acuerdos de comportamiento, razón por la cual deben ser compartidos por todos los funcionarios.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS.

ARTÍCULO 5. La ética siempre es cuestión del ser humano. Por ello, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali ha concertado los siguientes principios éticos aplicables por los funcionarios en y para la entidad.

1. Desarrollamos el Sistema de Gestión de Calidad y el MECI en la búsqueda del mejoramiento continuo.
2. Garantizamos prestar los servicios a todas las personas que cumplan los criterios para recibir los beneficios sin ninguna discriminación.
3. Propendemos porque todos los funcionarios nos comprometamos y nos sintamos parte del fondo, fortaleciendo así el desarrollo mutuo.
4. Atendemos a los ciudadanos con oportunidad en condiciones de dignidad y respeto.
5. Realizamos las actividades planificadas para alcanzar el logro de los resultados esperados.
6. Obramos con austeridad y racionalización para garantizar la mejor utilización social y económica de los recursos disponibles al tiempo que cumplimos con los objetivos propuestos.
7. Hacemos todo lo que sea correcto y necesario para mitigar, o superar las dificultades que enfrenten la entidad o nuestros ciudadanos.
8. Todas las actuaciones y procedimientos de la Administración así como los propósitos y resultados deben ser del conocimiento público de los ciudadanos.

CAPITULO III DE LOS VALORES ÉTICOS

ARTÍCULO 6. Los valores éticos que inspiran y guían la conducta de los servidores públicos y contratistas del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali hacia el logro de su misión son los siguientes:

1. **HONESTIDAD:** El servidor público y/o contratista debe actuar con pudor, decoro y recato, tendrá responsabilidad consigo mismo y con los demás, en relación con la calidad de su trabajo, el compromiso con la empresa y el desarrollo de sus funciones, dando ejemplo de rectitud ante los demás servidores públicos y ante la comunidad en general.
2. **RESPONSABILIDAD:** El servidor público y/o contratista debe cumplir debidamente las funciones y asumir las consecuencias de las decisiones, actos u omisiones. Dar cuenta de los actos propios de manera inteligente y libre, asumiendo las consecuencias y obteniendo resultados eficaces.
3. **COMPROMISO:** El servidor público y/o contratista debe reflejar con su trabajo y desempeño, el compromiso con la empresa y con la comunidad.
4. **TRABAJO EN EQUIPO:** El servidor público y/o contratista debe intercambiar armónicamente acciones, experiencias e ideas para lograr las metas propuestas, asegurando un rápido y efectivo desarrollo de los objetivos comunes.
5. **LEALTAD:** El servidor público y/o contratista debe asumir el compromiso de fidelidad, respeto y rectitud, actuando siempre en bien de la entidad y con amplio sentido de pertenencia.

6. **INTEGRIDAD EN EL ACTUAR:** El servidor público y/o contratista debe actuar de manera coherente con lo que se piensa y expresa de manera desinteresada y recta.
7. **LIDERAZGO:** El servidor público y/o contratista debe desarrollar la habilidad para poder orientar de un modo sinérgico una acción al interior de su equipo, de tal manera que quien gestione una actividad haga participe al resto del grupo de un modo empoderado y compartiendo responsabilidades puntuales.
8. **RESPECTO:** El servidor público y/o contratista debe tener especial atención y consideración para con los demás, cuidando de no mellar la dignidad humana.
9. **TRANSPARENCIA:** El servidor público y/o contratista debe poder hacer públicas sus actuaciones y los resultados derivados de ellas.
10. **PARTICIPACIÓN:** El servidor público y/o contratista debe propiciar que todos hagan parte de las actividades y tengan disposición para involucrarse en ellas. Los directivos, jefes y demás servidores públicos de la Entidad deben impulsar el trabajo en equipo y la distribución colectiva de las responsabilidades, la retroalimentación hacia los diferentes niveles funcionales de la entidad y el bienestar de todos los funcionarios.

CAPITULO IV DEL COMITÉ DE ÉTICA

Concepto del Comité de Ética

ARTÍCULO 7. Es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficiencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos del Fondo Especial de Vivienda Del Municipio de Santiago de Cali. Igualmente es el facultado para asumir la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Entidad.

Funciones y Atribuciones del Comité de Ética

ARTÍCULO 8. En desarrollo de sus objetivos, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- Velar por la aplicación de los principios, valores y practicas que deben orientar las actuaciones de los servidores públicos de Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali para preservar y mantener la ética, asegurando la adecuada administración de los recursos y control de la gestión y que están consignados en el código de ética de la entidad.
- Evaluar que El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali. este comprometido en el cumplimiento de los principios y valores consignados en su Código de ética, respecto a los grupos de interés: clientes internos y externos, la ciudadanía, El Estado, las Instituciones públicas y privadas, y el medio ambiente.

Parágrafo 1: Para efectos de integralidad, el comité de ética y el comité de ética podrán estar conformados por los mismos funcionarios, siempre y cuando no se omitan responsabilidades propias de cada uno de los comités.

Indicadores de Gestión ética.

Artículo 9. El Fondo Especial de Vivienda Del Municipio de Santiago de Cali, se compromete a desarrollar los siguientes indicadores éticos para la medición de su gestión y su desempeño, así:

- Índice de gestión ética para medir anualmente los resultados internos de la gestión ética.
- Índice de satisfacción del cliente externo para medir la percepción que tienen los ciudadanos o público externo sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Entidad sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.
- Indicadores operativos con los cuales el Modelo estándar de Control Interno evalúa y monitorea el Sistema de Gestión de Calidad, en cada uno de los procesos.



CAPITULO V DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

Vigencia del Código de ética.

ARTÍCULO 10. El Código de ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Director General del Fondo Especial de Vivienda Del Municipio de Santiago de Cali.

Divulgación del Código de ética

ARTÍCULO 11. El Código de ética se divulgará a los servidores públicos del Fondo Especial de Vivienda Del Municipio de Santiago de Cali y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de ética

ARTÍCULO 12. El Código de ética podrá ser reformado por iniciativa del Director General del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali o el comité de Ética.

Sensibilización y difusión

ARTÍCULO 13: Incluir como módulo obligatorio en los procesos de inducción y reinducción de funcionarios de la Entidad, la sensibilización sobre El Código de ética

ARTICULO 14: Publicar en la página web del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali el Código de ética, para que sea conocido por todos los funcionarios de la Entidad y por la Comunidad en general.

Vigencia

ARTÍCULO 15: La presente Resolución rige a partir de su publicación

Documentos Y Registros

- Encuesta consulta de Valores Éticos en noviembre de 2008.
- ANEXO: Resultados del Taller de Construcción de Principios y Valores Éticos Institucionales.

RESOLUCION 4147.10.22.226.08
(Noviembre 20 de 2008)

“Por la cual se adopta el Código de Ética para el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

Documentos De Referencia

- Ley 190 de 1995.
- Directiva Presidencial No. 09 del 24 de diciembre de 1999.
- Ley 734 del 5 de febrero de 2002.
- Directiva Presidencial No. 010 del 20 de agosto de 2002.
- Código de Ética Municipio de Santiago de Cali de 2006.

Comuníquese Y Cúmplase

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008)

DR. LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA

DIRECTOR - FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

**RESOLUCION 4147.10.22.226.08
(Noviembre 20 de 2008)**

“Por la cual se adopta el Código de Ética para el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

**ANEXO
RESULTADOS DEL TALLER DE CONSTRUCCIÓN DE
PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS INSTITUCIONALES.**

El grupo de Valores y principios Éticos aquí definidos se obtuvo con la participación de una muestra representativa de 53 servidores públicos de las diversas áreas del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, a través del diligenciamiento de encuestas realizadas durante las dos primeras semanas del mes de noviembre, que indagaron sobre los principios y valores aplicables al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali las cuales incluyeron un sistema de ponderación de los mismos.

Los términos relacionados con principios éticos más representativos obtenidos de la encuesta fueron los siguientes:

PRINCIPIOS	PUNTAJE
MEJORAMIENTO CONTINUO:	98
UNIVERSALIDAD:	96
COMPROMISO Y PERTENENCIA:	91
EFICACIA:	87
AUSTERIDAD:	86
EFICIENCIA:	85
OPORTUNIDAD:	82
COLABORACIÓN:	74
PUBLICIDAD:	73

Posteriormente los funcionarios del equipo Operativo MECI procedieron a analizar el significado de cada uno de los términos anteriormente referidos y procedieron a redactar el principio ético aplicable para el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali. Durante este proceso se resalta que los términos austeridad y eficiencia fueron fusionados en la redacción de un solo principio ético.

Los Valores éticos más representativos obtenidos de la encuesta fueron los siguientes:

VALORES	PUNTAJE
HONESTIDAD:	100
RESPONSABILIDAD:	98
TRABAJO EN EQUIPO:	93
COMPROMISO:	91
LEALTAD:	83
INTEGRIDAD EN EL ACTUAR:	79
LIDERAZGO:	79
RESPECTO:	78
TRANSPARENCIA:	73
PARTICIPACIÓN:	73

Posteriormente los miembros del equipo Operativo MECI procedieron redactar una frase que en términos del funcionario público o contratistas del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali permitiera aplicar de manera vivencial los valores éticos de la entidad.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008)

LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA
DIRECTOR - FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI